OBSERVATORIO CONSTITUCIONAL AMBIENTAL
CENTRO DE DERECHO AMBIENTAL / UCHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO
CENTRO DE DERECHO AMBIENTAL

OBSERVATORIO CONSTITUCIONAL AMBIENTAL

Reporte Ambiental Constitucional N°2

FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021

NOVEDADES AMBIENTALES 28 DE JULIO - 13 DE AGOSTO

¡Revisa el segundo Reporte Ambiental Constitucional!

En este segundo Reporte Ambiental Constitucional se incluyen las principales temáticas ambientales tratadas entre el viernes 28 de julio y el viernes 13 de agosto en las Comisiones de: Derechos Humanos, Reglamento, Participación popular y equidad territorial, Participación y consulta a pueblos originarios y en el Pleno de la Convención Constitucional.

Puedes revisar el primer Reporte Ambiental Constitucional aquí

Resumen cronológico de las novedades del período

28 de julio
Elección coordinadores Comisión de Participación Popular y Equidad Territorial

30 de julio
Discusión en Comisión DDHH creación subcomisión "Marco General de Derechos Humanos y Mínimos Comunes"

03 de agosto
Cartas, comunicaciones y temas emergentes en Plenario, discusiones en Comisión Reglamento y DDHH

04 de agosto
Audiencias públicas en Comisión Reglamento e indicaciones a reglamentos en Comisión DDHH

05 de agosto
Audiencias públicas en Comisión Reglamento e indicaciones a reglamentos en Comisión DDHH

06 de agosto
Audiencia Pública en Comisión DDHH, participa FIMA ONG

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl

Redes sociales #ObservatorioCDA:

09 de agosto
Primera sesión Subcomisión Marco General de Derechos Humanos, Ambiental y de la Naturaleza

10 de agosto
Recepción de documentos en Plenario y audiencias públicas en Comisión de DDHH

11 de agosto
Audiencias públicas en Comisiones de DDHH y de Participación y Consulta Indígena

13 de agosto
Exposiciones en Comisión de Derechos Humanos

28 de julio

Comisión de Participación Popular y Equidad Territorial

En la primera sesión de la Comisión, aprobada el 21 de julio, fueron elegidos como coordinadores los convencionales **Javier Fuschlocher (D21)** y **Lisette Vergara (D6)**, ambos profesores de historia.

30 de julio

Comisión de Derechos Humanos

En la sesión ordinaria de la Comisión de Derechos Humanos del 30 de julio se discutió la creación de nuevas subcomisiones, entre ellas la de "Marco General de Derechos Humanos y Mínimos Comunes".

El Convencional **Adolfo Millabur** (Pueblo Mapuche), planteó la necesidad de que exista un espacio para discutir sobre los derechos de la naturaleza: "*a lo mejor, en la subcomisión de Marco General de Derechos Humanos, poder colocar la expresión y de la naturaleza, para que nos convoquemos a esa discusión, porque yo creo que tiene que ser muy importante ese debate*".

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl

Redes sociales #ObservatorioCDA:

30 de julio

Por su parte, el convencional **Juan José Martin (D12)**, apoyando la intervención de Adolfo Millabur, explica su visión del ecocentrismo para aportar en el debate. En ese sentido, señaló que no todo lo que se mida en la Comisión debe hacerse únicamente desde la perspectiva de los derechos humanos, agregando que además de los derechos de la naturaleza, se deben integrar los derechos ambientales, que dicen relación con la relación entre la humanidad y el medioambiente.

La invitación que realiza es a "*...plantearse las cosas desde el punto de vista del ecocentrismo, de las otras especies que existen en este mundo (...) el ser humano pisa un territorio y cohabita este planeta con muchas otras especies. Cuando nosotros le hacemos bien a los ecosistemas y a las otras formas de vida sí le estamos haciendo bien también a la humanidad*".

De esta manera, por unanimidad de los miembros de la Comisión, la propuesta de Adolfo Millabur y Juan José Martin fue aprobada. Por lo tanto, la Subcomisión propuesta fue renombrada como "Marco General de Derechos Humanos, Ambientales y de la Naturaleza".

03 de agosto

Sesión Plenaria

Durante la sesión ordinaria del Pleno del 3 de agosto, el Secretario de la mesa de la Convención Constitucional, señor **John Smok**, dio cuenta de los documentos recibidos por la Mesa durante la última jornada, destacando en materia ambiental los siguientes:

Carta abierta Confederación Nacional de Federaciones de Sindicatos Campesinos y Trabajadores del Agro de Chile (CONAGRO), y de la Corporación Mundo Rural Pro

La Convencional **Damaris Abarca (D15)** presentó una comunicación por la cual remite a la Convención una Carta Abierta de la Confederación Nacional de Federaciones de Sindicatos Campesinos y Trabajadores del Agro de Chile (CONAGRO), y de la Corporación Mundo Rural Pro, para ser tenidas en consideración en los debates pertinentes del proceso constituyente.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

03 de agosto

En el documento, se lee que: "*La Confederación Nacional de Federaciones de Sindicatos Campesinos y Trabajadores del Agro de Chile, CONAGRO, que agrupa y representa a pequeños/as productores/as campesinos/as y trabajadores/as asalariados/as y temporales del sector rural y la Corporación Mundo Rural Pro, organización que busca contribuir al rescate y desarrollo del Mundo Rural y la Agricultura Familiar Campesina (AFC), promoviendo el manejo justo de los recursos naturales y la conservación del medio ambiente*."

Y luego plantea 10 puntos que estiman sin duda estarán en el debate y reflexión constitucional:

"*1. Chile debe avanzar hacia una sociedad plurinacional, con una economía social y democrática de derechos, que busque un desarrollo sostenible e inclusivo, en el cual el Estado juegue un rol como agente activo del desarrollo en ámbitos económicos, medio ambientales y sociales.*

2. El sector silvoagropecuario debe reconocerse como un sector estratégico y prioritario de la economía y de la vida nacional, por su rol en la alimentación de la población, soberanía alimentaria del país, producción de divisas, cuidado del medio ambiente, el cambio climático y el poblamiento de los territorios.

3. El Estado debe propiciar un Desarrollo Rural integrado, sostenible y equitativo, avanzando en una política rural con enfoque territorial, que involucre a todos los sectores en su objetivo, planteándose una nueva perspectiva en el desarrollo de las comunidades rurales y la Agricultura Familiar Campesina. Es importante que ya no solo considere la extracción de los recursos naturales y el desarrollo económico, sino que además priorice la calidad de vida en todos los ámbitos del habitante rural y la sostenibilidad de los servicios ecosistémicos.

4. La pequeña agricultura y Agricultura Familiar Campesina (AFC) por su carácter patrimonial, debe reconocerse como un sector social y económico particular y prioritario dentro del sector silvoagropecuario nacional, por su importancia demográfica, productiva, cultural y social, el cual es esencial para el abastecimiento de productos frescos y saludables para el consumo nacional. El Estado debe comprometerse en el apoyo técnico, económico y de capacitación del sector.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

03 de agosto

5. Las formas de propiedad que se reconozcan y se protejan en la Nueva Constitución deben incluir la propiedad colectiva o comunitaria de organizaciones campesinas, comunidades agrícolas, la propiedad cooperativa, la propiedad familiar y la propiedad ancestral de los pueblos originarios.

6. La propiedad agraria y toda forma de propiedad en el país deben estar subordinadas al bien común y deben cumplir, por ello, con las normas de regulación económica, sociales, salariales, tributarias, sindicales y medio ambientales que el Estado determine.

7. El agua debe restablecerse como un bien nacional de uso público y un derecho humano, donde el Estado debe garantizar su uso democrático, racional y sustentable, regulado en beneficio de todos los actores del territorio.

8. El uso del suelo agrícola nacional, dado que es un recurso limitado, debe ser regulado en su propiedad, limitando su orientación a usos no productivos, evitando su concentración excesiva y su extranjerización. La tierra agrícola y el agua deben volver a ser vinculados a su finalidad de recursos esenciales para la producción de alimentos.

9. Dada la importancia que tiene el sector Rural para la economía y sociedad chilena, es necesario que el Estado fomente la organización social, considerando sus particularidades, patrones de dispersión y dinámicas locales, donde se requiere un apoyo institucional específico para desarrollar, mejorar y promover la participación social organizada del sector.

10. Proteger el conocimiento y el patrimonio colectivo de comunidades campesinas y pueblos originarios, cautelando los recursos fitogenéticos y la biodiversidad nativa. El Estado debe resguardar, regular y promover la investigación científica y la mantención in situ de estos recursos, para el cuidado de la biodiversidad agrícola y silvestre de nuestro país."

Comunicación ONG Ecosistemas "Usos y Abusos -Humanidad en las Cuencas- Río Maipo"

La ONG Ecosistemas presentó una comunicación mediante la cual hace entrega a la Convención de un ejemplar del libro "Usos y Abusos -Humanidad en las Cuencas- Río Maipo", como contribución al trabajo de la Convención en torno a la valoración y cuidado de las cuencas del país. El libro está disponible para ser descargado directamente desde la página web de la ONG Ecosistemas.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

03 de agosto

Temas emergentes

- Día de la Madre Tierra:

El Convencional Felix Galleguillos (Pueblo Atacameño) dio cuenta de la importancia del nuevo ciclo que se celebra en el mes de agosto para su pueblo. Luego de una intervención en Kunza o Likan-Antay, señaló que en el Día de la Madre Tierra, se debe "alimentar a nuestra madre, nosotros ofrecemos y brindamos todo lo que ella nos da: el agua, el calor, las semillas, la comida".

- Proyecto minero Vizcachitas:

Los convencionales **Janis Meneses (D6) y Claudio Gómez (D6)** denuncian el impacto ambiental que generará en la comunidad de Putaendo el recientemente aprobado proyecto "Minera Vizcachitas", indicando que afectará a la flora y fauna endémica, al patrimonio histórico del valle, y pondrá fin a la agricultura ya que afectará la disponibilidad de agua. Invitan a visibilizar el conflicto e instalar el tema en el debate nacional.

En este sentido, Claudio Gómez da cuenta de la importancia arqueológica, histórica y ecológica del sector cordillerano que se vería afectado por dicho proyecto, así como la necesidad de protegerlo de la gran minería. Señala la necesidad de darle un carácter ecológico a la nueva Constitución, que proteja de forma efectiva los bienes ambientales.

Comisión de Reglamento

En esta fecha, la Comisión de Reglamento tuvo en tabla audiencias públicas para recibir a representantes de la Sociedad Civil. Destacamos en materia ambiental las presentaciones de:

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

03 de agosto

- La **Coordinadora Feminista 8M**, representadas por Pamela Valenzuela y Karina Nohales, realizaron una intervención en la cual señalaron que: *"la Nueva Constitución presenta una oportunidad de repensar el modelo de aguas, la administración de todos nuestros bienes comunes y todas nuestras territorialidades en respeto a la naturaleza, como pilares fundamentales de la vida que queremos vivir". Asimismo, llamaron a instalar una agenda "socioambiental, ecofeminista, plurinacional, común, transversal".*

- La **Plataforma chilena de sociedad civil**, representada por Roberto Morales y Judith Schonsteiner, tras presentar a su organización manifestaron que entre sus objetivos se encuentra el aporte en la adopción de instrumentos que contribuyan al *"pleno goce de los derechos humanos, indígenas, laborales, ambientales, etc."*. Indican que actualmente existen una serie de vulneraciones a ciertos derechos, destacando los ambientales, responsabilizando de estas acciones principalmente a las empresas. Asimismo, la explotación del agua y la industria salmonera generan grandes conflictos que han sido documentados incluso a nivel internacional. En su propuesta respecto a la discusión de la "Constitución Económica" y su relación con los DDHH indican que éste debe ser un tema tratado de forma transversal, en este sentido *"se debe asegurar que normas constitucionales (...) deben velar por que las actividades económicas no afecten al medio ambiente y no incidan en el incremento de la crisis climática, sino que más bien planteen alternativas a ella en el contexto de una Constitución ecológica"*. Finalmente, proponen que se asegure que los acuerdos internacionales, previos a suscribirse, cuenten con una evaluación de sus impactos en derechos humanos, ambientales y laborales.

Comisión de Derechos Humanos

Durante la sesión del 3 de agosto se realizó una jornada de audiencias públicas donde participaron diversas organizaciones. En materia ambiental, destacamos las presentaciones de:

- El **Centro de Estudios Constitucionales de Chile (CECOCH) de la Universidad de Talca**, representados por el Dr. Gonzalo Aguilar e Ignacia Sandoval, expuso su posición respecto al objetivo principal de la Comisión definido en el artículo 7° del "Reglamento para el funcionamiento provisional de las nuevas comisiones".

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

03 de agosto

Dicho artículo establece la Comisión tiene por objeto: *"Definir un marco común de lo que se comprende como derechos humanos, desde una dimensión individual, colectiva e intercultural, incorporando la perspectiva de género y los estándares de los Derechos Sociales, Económicos, Culturales, Ambientales y de la Naturaleza"*.

La estructura de la presentación estuvo compuesta de siete puntos: i) Sistema de Fuentes; ii) Conceptos; iii) Interpretación de los Derechos Humanos; iv) Clasificación; v) Titulares y sujetos obligados; vi) Tutela; vii) Protección de la naturaleza y la diversidad cultural; y, viii) Cambio climático.

A propósito de los sistemas de fuentes de DDHH (Punto N°1 de su exposición), el expositor Aguilar enunció la relevancia de los principios generales del Derecho en particular para la disciplina ambiental.

En cuanto a la clasificación de los Derechos Humanos, es partidario de realizar una división entre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales con los Derechos de la Naturaleza, en cuanto esta última clasificación corresponde a la consagración de la naturaleza como sujeto de derechos. Con respecto a los titulares y sujetos obligados, explicó que de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales emanan tanto obligaciones mediatas, como señala la doctrina tradicional, como inmediatas.

En lo relativo a la protección de la naturaleza y la diversidad cultural, el expositor hizo referencia y desarrolló lo que a su juicio serían cuatro principios básicos para la protección de la naturaleza y la biodiversidad cultural: i) el principio de desarrollo sostenible o sustentable; ii) el principio de protección de la biodiversidad; iii) el principio de justicia intergeneracional; y, iv) el principio de precaución.

Respecto del Desarrollo sostenible, señaló que: *"(...) es un principio que viene de la década de los 80 y significa que el Estado, y los otros sujetos obligados, deben desarrollar su actividad tomando en consideración no sólo las necesidades de las generaciones actuales, sino sobre todo de las generaciones futuras. Esto es un salto cualitativo en Derechos Humanos. Estamos garantizando derechos a seres que no existen pero existirán. Es más o menos el mismo cambio de paradigma que el de los Derechos de la naturaleza"*.

En cuanto al Principio de protección de la biodiversidad, el Prof. Aguilar señaló que la sabiduría necesaria para abordar esto se puede encontrar en los pueblos indígenas, pues Naciones Unidas ha señalado que los pueblos indígenas son verdaderos guardianes ancestrales de la naturaleza.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

03 de agosto

En el caso de los Principios de precaución y prevención, los abordó del siguiente modo: "*El principio de precaución quiere decir: 'tenemos conocimientos científicos suficientes para saber que una acción va a perjudicar o producir un impacto en la naturaleza. Por lo tanto, tomamos medidas precautorias'. El principio de prevención quiere decir 'no tenemos los conocimientos científicos para asegurar hoy que esa acción va a producir un impacto en la naturaleza. Por lo tanto tomamos medidas también para evitar el impacto en la naturaleza'*".

Por último, en el punto N°7 sobre Cambio climático, enfatizó que es una cuestión de Derechos Humanos pues: "*Afecta múltiples Derechos Humanos, entre ellos, el acceso al agua potable, el acceso a la alimentación adecuada y también afecta a grupos vulnerables como los niños, niñas y adolescentes; afecta a campesinos y personas que habitan los lugares rurales; afecta también intensamente a los pueblos indígenas. Hay desplazamientos de población a raíz del cambio climático.*" Por lo que finalmente, el Dr. Aguilar instó a abordar el problema climático -también- como un problema de Derechos Humanos y concluyó señalando que dado el principio de responsabilidad de todas y todos ante el cambio climático, enfrentarlo es una obligación no solo del Estado, sino también de las empresas.

- Posteriormente se abrió una ronda de preguntas o comentarios de los Convencionales presentes, entre las cuales destacamos la intervención de **Adolfo Millabur (Pueblo Mapuche)**, quien señaló que a su juicio los Derechos Humanos deberían estar supeditados a los Derechos de la naturaleza. En este sentido, comentó que:

"*Tal vez es una aberración lo que estoy diciendo, pero ¿sin la naturaleza para que nos sirven los Derechos Humanos?. Si no nos preocupamos del sustento principal de nuestra existencia como seres humanos, podemos teorizar de lo que es el derecho nuestro como especie humana y nos ponemos al tanto que la naturaleza tiene derechos. A lo mejor el derecho occidental ese es el error que ha traído con su sistema de vida donde ve a la naturaleza como un recurso, y sobre todo ahora en los que el neoliberalismo (...) A los pueblos indígenas se los ve como guardianes de la naturaleza pero yo no me siento con esa categoría, ni siquiera con esa atribución. Primero, porque es demasiado grande la mochila para que otros disfruten del placer de explotar a la naturaleza. Pero además, porque ¿quién soy yo, ser humano, para cuidar un río? ¿Quién soy yo para cuidar un volcán? ¿Para cuidar el mar?*"

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

03 de agosto

"La vuelta que debemos darnos es preguntarnos: ¿De qué manera nosotros respetamos al otro como titular de derecho? Entonces, el esfuerzo de la Convención, creo yo, no es redactar este nuevo contrato (la Constitución) entre los seres humanos solamente, sino que también con la naturaleza de la cual afortunadamente dependemos que todavía no tiene. Actualmente la civilización eurocéntrica está en crisis. El modelo occidental está en crisis. Y nosotros con nuestra hermana Machi que está aquí, tenemos la posibilidad de ofrecer un sustrato cultural de 14.000 años para que no sea solo el derecho occidental el que se ponga en valor, sin también el derecho de los pueblos originarios, de la América morena, que tiene conductas de vida que nunca han sido puestas en valor en el ordenamiento jurídico interno ni internacional".

"Entonces, yo creo que la reflexión es: ¿cómo hoy día, los pensadores que sistematizan el pensamiento para el derecho, no lo hagan solo en función de los seres humanos, sino que también tomando en cuenta el Azümkantuaiñ Fill Mogen, lo que significa el respeto, no el cuidado, porque no soy quién para cuidar, de todas las formas de vida que cohabitan en un territorio determinado que son interdependientes. (...) yo me alarmo y me duelen los oídos cuando escucho que dicen que queremos tener el agua como un Derecho Humano. Me duelen los oídos. Porque hay que reflexionar... ¿Acaso el humano tiene derecho al agua pero el agua no tiene derecho a existir? es algo vital de nosotros. Entonces esas cosas tenemos que ser capaces de darle una vuelta para que queden en la Constitución reglas de convivencia de manera distinta".

Esta intervención fue apoyada por la Machi Francisca Linconao y reconocida como valiosa por el expositor Dr. Aguilar.

04 de agosto

Comisión de Reglamento

Durante la sesión del 4 de agosto se realizaron audiencias públicas en las que participaron diversas personas y agrupaciones, de ellas las siguientes se refirieron a temas de relevancia ambiental:

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

04 de agosto

- **La Corporación Mundo Rural Pro** (ONG sin fines de lucro) durante su exposición señaló que el sector agrario rural se relaciona de manera importante con la seguridad alimentaria del país y agrupando a más del 29% de la población nacional. Indicaron que el sector rural proporciona la mayoría de los alimentos a la población, vinculándose también con la protección del medio ambiente y el patrimonio genético. Dada la relevancia del mundo rural, la Corporación solicitó que este tenga un tratamiento especial en la nueva Constitución.

- La **ONG de Desarrollo Socioambiental Incidencia Global**, representada por Miguel Fredes, solicitó que dentro de la Convención Constitucional se cree una Comisión de "Medio Ambiente, Cambio Climático, Recursos Naturales y Territorios". Su propuesta nace de la necesidad de tener una visión global ante la amenaza que representa el Cambio Climático, y cómo esto afecta a los territorios y a los recursos naturales. Identificó 9 Constituciones recientemente promulgadas que abordan la temática de Cambio Climático, desde tres puntos principalmente: Planificación del territorio, reducción de gases de efecto invernadero y gestión sostenible de recursos naturales. Afirmó que el combate contra el cambio climático no implica una afectación a la economía, destacando el caso alemán donde se ha producido el efecto contrario.

Respecto de las preguntas realizadas por los convencionales, relativas al equilibrio del lenguaje técnico con la cosmovisión indígena, su relación con el desarrollo económico y las causales del cambio climático, el Sr. Fredes contestó que esto es una oportunidad y requiere una conversación planificada. En lo relativo al modelo económico, afirmó que es muy probable que ingresemos a una etapa de capitalismo verde, que se adapte a la situación global. Finalmente, concluyó que la lucha contra el Cambio climático considera un deber que no estaba antes, y que se debe abocar a la respuesta del Estado frente a problemas que se generan en los territorios.

Comisión de Derechos Humanos

En la sesión de la Comisión de Derechos Humanos del 4 de agosto, se realizó la votación relativa a las indicaciones presentadas tanto al Reglamento de Funcionamiento de la Comisión como al Reglamento de Funcionamiento de las Subcomisiones. En materia ambiental destacamos las indicaciones presentadas respecto de los artículos 2 y 5 de este último

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

04 de agosto

La Convencional **Constanza San Juan (D4)** presentó una indicación al artículo 2° del Reglamento de Funcionamiento de las Subcomisiones, que buscaba modificar los párrafos 2° y 3°, agregando a la redacción los derechos ambientales y de la naturaleza.

La indicación que se destaca abajo con negrilla, fue aprobada por el pleno de la Comisión de Derechos Humanos por 12 votos a favor y 3 en contra, pasando a formar parte del texto del Reglamento de Funcionamiento de las Subcomisiones, cuya redacción final quedó de la siguiente manera:

> *"Artículo 2. Función de las Subcomisiones. Las subcomisiones se constituyen para organizar el trabajo interno para el desarrollo de los distintos insumos, no reemplaza la labor de las y los Constituyentes de sesionar.*
>
> *Los resultados obtenidos por cada subcomisión deberán ser incorporados y sistematizados en un documento propuesto a la convención, que establezca las bases sobre definición y aplicación de estándares contemporáneos de derechos humanos, ambientales y de la Naturaleza; las bases para consagrar los principios relativos al derecho; las bases para consagrar los principios relativos al derecho a la verdad, justicia, memoria, reparación y garantías de no repetición; el que incluirá el derecho a la verdad, memoria, reparación y garantías de no repetición; el que incluirá propuestas para su incorporación y transversalización en la redacción de la nueva Constitución, a fin de que sean claramente enunciados, consagrados y garantizados.*
>
> *Este a su vez debe contener los marcos y una propuesta de trabajo para una comisión permanente de Derechos Humanos, que incluya propuesta de acciones para transversalizar armónicamente el enfoque de derechos humanos en el junto de las definiciones y articulado de la Convención.*
>
> *En la redacción de su propuesta, deben considerarse los contenidos y propuestas recibidas por la Comisión a través de las Audiencias Públicas, Buzón Electrónico y exposiciones de Convencionales Constituyentes".*

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

04 de agosto

El convencional constituyente **Juan José Martin (D12)** presentó una indicación al artículo 5° del Reglamento de Funcionamiento de las Subcomisiones, que buscaba modificar el párrafo 4° agregando luego del concepto derechos humanos la frase "*y de la Naturaleza*", la que destacamos más abajo en negrita.

La indicación fue aprobada por el pleno de la Comisión de Derechos Humanos, con 15 votos a favor y 1 en contra, pasando a formar parte del texto final del Reglamento. De este modo, el artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de las Subcomisiones quedó de la siguiente forma:

> *"Artículo 5. Marco General de Derechos Humanos, Ambientales y de la Naturaleza y Mínimos Comunes. La subcomisión de Marco General de Derechos Humanos, Ambientales y de la Naturaleza y Mínimos Comunes estará conformada por siete convencionales constituyentes de la Comisión.*
>
> *Su función será definir un marco común de lo que se comprende como derechos humanos, ambientales y de la Naturaleza, desde una dimensión individual, colectiva e intercultural, incorporando la perspectiva de género y los estándares de los Derechos Sociales, Económicos, Culturales, ambientales y de la Naturaleza.*
>
> *Para lograr este objetivo, la subcomisión deberá seleccionar y clasificar tratados Internacionales y convenios del sistema regional y universal de Derechos Humanos ratificados y vigentes, junto con las Observaciones y Protocolos, revisar Estándares Internacionales de derechos civiles y políticos, y Económicos, Sociales y Culturales y Ambientales, revisar tratados y convenios, pactos y otros instrumentos de DDHH aún no firmados o ratificados por Chile, revisar constituciones y sistemas comparados de institucionalidad en derechos humanos, ambiental y acciones de tutela en garantías fundamentales. La subcomisión deberá elaborar un listado de organizaciones, instituciones y especialistas para solicitar información, colaboración o citar a audiencias, analizar antecedentes recopilados en audiencias en este ámbito.*
>
> *La subcomisión deberá elaborar propuestas para establecer los principios fundamentales de derechos humanos y de la Naturaleza para la nueva Constitución teniendo a la vista los instrumentos internacionales suscritos por Chile".*

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

04 de agosto

Juan José Martín señala que la inclusión de los derechos de la naturaleza es necesaria, por cuanto, en la Comisión no se debe hablar únicamente de derechos humanos, sino que también de derechos de la naturaleza y de otros seres vivos y ecosistemas. Esta indicación implica que las propuestas que presente la Subcomisión de "Marco General de Derechos Humanos, Ambientales y de la Naturaleza" deberán establecer los principios fundamentales de los Derechos de la Naturaleza. De este modo, se modifica el sentido del artículo, entregando una nueva función a dicha Subcomisión.

05 de agosto

Comisión de Reglamento

Durante la sesión del 5 de agosto se realizó una jornada de audiencias públicas en la cual diversas organizaciones presentaron sus propuestas para la elaboración del Reglamento. De ellas, las siguientes se refirieron a temas de relevancia ambiental:

- La **Coordinadora Nacional por la Renacionalización del Cobre y los Bienes Comunes**, solicita que se considere en el debate de la Convención Constitucional *"la discusión de la reglamentación sobre la propiedad, uso y administración de los bienes comunes estratégicos y esenciales, como lo son el agua, el cobre, el litio, nuestros mares, nuestros bosques"*. En este sentido, añade que "es necesaria una *reglamentación constitucional sobre la propiedad, uso, gestión y administración sobre todos los bienes comunes esenciales y estratégicos*". Permitiendo una convivencia armónica entre el desarrollo y la naturaleza, de modo tal de asegurar el futuro para las siguientes generaciones. Finalmente, solicitan plebiscitar la nacionalización de los bienes comunes.

Comisión de Derechos Humanos

En la sesión del 5 de agosto se realizó la votación de las indicaciones presentadas al Reglamento de dicha comisión y se discutió el contenido del formulario de audiencias públicas. En materia ambiental destacamos lo siguiente:

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

05 de agosto

La Convencional **Manuela Royo (D23)** presentó una indicación al inciso 2° del artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento de las Subcomisiones, en el sentido de incluir a continuación un inciso tercero que incluya los Derechos Ambientales y de la Naturaleza en su redacción, la cual destacamos en negrita. La indicación fue aprobada por la unanimidad de la Comisión, con 16 votos a favor, pasando a formar parte del texto final del Reglamento, cuyos incisos 2° y 3° quedaron de la siguiente manera:

"Artículo 6. Subcomisión de Verdad Histórica, Reparación Integral y Garantía de no Repetición. Su función será promover garantías de no repetición de vulneraciones de estos derechos, asegurando la coherencia del trabajo Constituyente en sintonía con los lineamientos, principios e instrumentos internacionales sobre la materia, apuntando a consolidar una cultura de respeto, promoción y garantía de los derechos humanos en nuestro país.

La subcomisión tendrá por objetivo contribuir con la memoria y el esclarecimiento de la verdad histórica a partir de la creación de insumos que den cuenta del contexto en que se sitúa la Convención Constitucional, desde un enfoque de Derechos Humanos, Ambientales y de la Naturaleza".

Esta indicación le entrega un enfoque de derechos ambientales y de la naturaleza a los objetivos de la Subcomisión, siguiendo la línea de las indicaciones presentadas con anterioridad a los demás artículos del Reglamento.

Formulario de solicitud de audiencia pública

También se discute el formulario de solicitud de audiencia pública de la Comisión. Respecto a quienes podrán solicitar audiencia, entre otros, se señalan: académicos que desarrollen investigación en Derechos de la Naturaleza, y organizaciones públicas de defensa y promoción de Derechos Humanos o de la Naturaleza. Luego, en lo relativo a los temas a tratar en las audiencias, se señalan ciertas preguntas que deberán llenar quienes soliciten audiencia para determinar los temas a exponer, dentro de ellas se propone la pregunta "*¿De qué manera la Constitución debería consagrar los Derechos de la Naturaleza?*".

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

06 de agosto

Comisión de Derechos Humanos

Durante la sesión del 6 de agosto se realizó una jornada de audiencias públicas, en la cual participó ONG FIMA, representada por Ezio Costa y Patricia Araya. Quienes presentaron los conceptos básicos de una Constitución Ecológica (CE) asociados a los Derechos ambientales y de la naturaleza (ecocentrismo) con el fin de dar un marco común a los constituyentes en relación al tema, abordando los siguientes puntos: i) el concepto de una CE; ii) los principios para darle cuerpo a una constitución de este tipo; iii) la noción de derechos humanos ambientales y de la naturaleza; y, iv) el sistema de acciones que se propone para proteger estos Derechos.

Comienzan haciendo énfasis en la crisis climática y ecológica que nos encontramos viviendo, y las consecuencias que esto significa para el mundo y especialmente para Chile. Dan cuenta de la relevancia del tema ambiental en el debate en las comunidades, lo que se puede observar incluso en consultas oficiales del MMA.

Recalcaron la importancia de establecer un catálogo de principios de protección ambiental amplios dentro de la Constitución para asegurar un estándar de interpretación alto que efectivamente haga valer las obligaciones ambientales que importan una reflexión por parte de la institucionalidad, entendiendo al territorio como una interacción entre los ecosistemas y las personas, base de la sociedad.

Los conceptos de justicia ambiental e intergeneracional también deben estar presentes en la CE, equilibrando las cargas y ganancias en los territorios. Se vinculan también al principio del Buen vivir/Sumak kawsay, que buscan equilibrar la vida de quienes interactúan dentro de los ecosistemas.

Es importante también comprometerse en la lucha contra el Cambio climático, por medio del reconocimiento de obligaciones para mitigar, enfrentar y adaptarnos a este fenómeno mundial.

También, se destaca la función ecosistémica de los bienes comunes naturales y la necesaria integración en la comprensión del medio ambiente dentro de la Constitución, conectando la función ecológica de los bienes y la propiedad (pública y privada), siendo un límite interno para otras garantías. En cuanto a los Derechos Humanos ambientales, los expositores plantearon que el derecho al medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado protege dos objetos jurídicos, la vida de las personas humanas y el medio ambiente por sí solo.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

A partir de lo anterior, se presentan ciertos derechos sustantivos como el derecho humano al agua; y el derecho de acceso a los bienes comunes y la gestión comunitaria de ellos (agua, aire, riberas y álveos de los ríos, playas, altas montañas, funciones ecosistémicas, material genético y semillas). En este mismo sentido, sostienen que se debe reconocer una función ecológica de la propiedad, más allá de la social.

En materia de derechos de acceso, señalan que se deben reconocer los derechos de información, participación pública y justicia ambiental, que son esenciales para las personas que habitan los territorios, especialmente para los Pueblos Indígenas.

En lo relativo a los derechos de la naturaleza, dieron cuenta de la necesidad de que las personas nos reconozcamos como parte de la naturaleza, así como que la naturaleza debe ser reconocida como sujeto de derechos al ser vida. Desde la visión de algunos Pueblos Indígenas, estos Derechos son inherentes a su cosmovisión. No obstante, desde la visión occidental, estos Derechos son un reconocimiento de la obligación de respetar a la naturaleza.

Lo anterior, sin perjuicio de la creación de estatutos de protección especial, como se ha dado en Ecuador (primer país en reconocer los derechos de la naturaleza en su Constitución) y en fallos judiciales de Nueva Zelanda, EE.UU, India y Colombia.

Continuaron su exposición planteando la necesidad de que la nueva Constitución contemple la creación de una Defensoría de la Naturaleza con vinculación territorial que se encargue de las funciones de defensa de los derechos humanos ambientales y de los derechos de la naturaleza que hoy están disgregadas en distintas instituciones con competencia en temas ambientales (municipalidades, CDE, etc). De igual modo, señalan que se debe reformular el recurso de protección, permitiendo también la acción popular frente a intereses colectivos.

Los convencionales realizaron una serie de preguntas a los expositores, a saber: i) cuál es el recorrido y análisis del reconocimiento que realizó Ecuador en su Constitución; ii) cómo se logra y asegura el buen vivir y el derecho al territorio; iii) la relación de una CE con la institucionalidad y los instrumentos de gestión ambiental actuales (p.e. normas ambientales, SEA, etc); iv) si es que jurídicamente existe una prelación entre los DDHH y los Derechos de la Naturaleza; v) respecto a la protección de defensores ambientales; y, vi) sobre la percepción que tiene la ONG del TPP-11 y cómo abordar los Tratados de Libre Comercio desde la nueva Constitución.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

06 de agosto

Entre las intervenciones de los convencionales, destacamos la de la **Machi Francisca Linconao (Pueblo Mapuche)**, quien relata su experiencia protegiendo la naturaleza, oponiéndose a los intereses económicos, lo que la ha llevado a enfrentar una serie de acontecimientos, desde procesos judiciales, premios internacionales e, incluso, le ha permitido estar presente en la Convención, representando a su pueblo.

Desde FIMA, atendido al acotado tiempo, respondieron que:

- La Constitución de Ecuador es la única que tiene derechos de la naturaleza explícitamente desarrollados, no obstante, hay otros 28 países que los mencionan o reconocen en otros tipos de normativa. El desarrollo de estos derechos es paulatino debido a su instalación dentro de la sociedad, por lo que Chile tiene la ventaja de que ya hay referentes en cuanto a su aplicación e implementación.

- No se asegura el buen vivir por sí mismo, sino que las condiciones para que se viva bien, asegurando el acceso a los bienes naturales y compatibilizando las actividades productivas con los ciclos de la naturaleza. De modo tal que el valor principal de estas actividades no sea la eficiencia en la producción, sino el cuidado como centro de la organización social que el feminismo ha traído de vuelta al debate.

- Respecto a la consulta normativa de los instrumentos y parámetros de contaminación, se indica que el art. 19 N°8 de la actual Constitución, deja el contenido del derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación a una norma legal y a lo que el gobierno de turno fije. Afortunadamente, en sede judicial no se ha entendido así, y ha podido ampliarse para proteger a las comunidades.

- Sobre la prelación entre los derechos humanos y derechos de la naturaleza, dependerá del caso a caso y, al igual que cualquier choque de derechos fundamentales, deberán ponderarse los distintos factores para tomar decisiones que no tengan efectos colaterales. Sin embargo, la regla general es que los derechos de la naturaleza contribuyen a la consecución de los derechos humanos.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

06 de agosto

- Respecto a la protección de defensores ambientales, señalan que falta firmar el Acuerdo de Escazú, que vendría a ser una primera regla. Sin embargo, esto no sería suficiente, ya que se requiere una voluntad de varias instituciones distintas para proteger a personas que defienden sus territorios. Hoy en día, estas personas son vistas como enemigos, y aunque no lo haga normalmente, toma dos vías: o los criminaliza o los abandona.
- Finalmente, señalan que el TPP-11 profundiza los problemas que tenemos con los tribunales internacionales y el modelo neoliberal, por lo que ratificar el ingreso de Chile sería un grave error.

09 de agosto

Comisión de Derechos Humanos - Subcomisión Marco General de Derechos Humanos, Ambiental y de la Naturaleza

La Subcomisión, creada a instancias de la Comisión de Derechos Humanos de la Convención Constitucional, celebró su primera sesión.

La subcomisión está integrada por siete convencionales: Giovanna Roa (D10); Ivanna Olivares (D5); Carolina Videla (D1); Ruth Hurtado (D22); Juan José Martin (D12); Pedro Muñoz (D24) y Jorge Arancibia (D7).

Como una de las primeras tareas de la sesión del 9 de agosto, los integrantes de la Subcomisión escogieron a los coordinadores de esta. De esta manera, por unanimidad, los convencionales **Juan José Martin y Carolina Videla** fueron electos como coordinadores.

Luego de ello, la Subcomisión comenzó a elaborar su cronograma de trabajo para el mes de agosto en base a los objetivos establecidos para ella, a saber, definir un marco común de lo que se comprende como derechos humanos, ambientales y de la Naturaleza, desde una dimensión individual, colectiva e intercultural, incorporando la perspectiva de género y los estándares de los Derechos Sociales, Económicos, Culturales, Ambientales y de la Naturaleza.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

10 de agosto

Sesión Plenaria

Durante la sesión ordinaria del Pleno del 3 de agosto, el Secretario de la mesa de la Convención Constitucional, señor **John Smok**, dio cuenta de los documentos recibidos por la Mesa durante la última jornada, destacando en materia ambiental los siguientes:

La Convencional **Jennifer Mella (D5)** entrega al Pleno un documento remitido por diversas comunidades de la Provincia del Choapa, Región de Coquimbo, en el que presentan una serie de observaciones y objeciones al Plan Regulador Intercomunal, en relación a los impactos que dicho plan irrogará a las comunas, el cual fue puesto en vigor sin proceso previo de consulta. En específico, se mencionan consecuencias en el "estado de conservación y protección de la flora y fauna, la geomorfología de las cuencas hídricas, las vías de acceso, actividades productivas, agricultura, pesca, pastoreo, pirquineo, así como en la determinación de zonas de riesgo".

La Convencional **Cristina Dorador (D3)** presenta una solicitud para que se autorice a la Dra. Maisa Rojas, directora del Centro de Ciencias del Clima y la Resiliencia (CR)2, para dar a conocer ante el Pleno las principales conclusiones del sexto informe del IPCC, del cual es coautora. La solicitud va acompañada de la firma de 51 convencionales que promueven una Constitución Ecológica para Chile.

Comisión de Derechos Humanos

Durante la sesión se realizó una jornada de audiencias públicas. En ella expusieron representantes de los pueblos Rapa Nui, Colla y Aymara. En materia ambiental, destaca la presentación realizada por representantes del pueblo Colla, quienes manifestaron lo siguiente:

- **Raúl Molina Otárola** (Historiador Colla) expone sobre la historia del pueblo y su relación con el estado de Chile, al encontrarse en un territorio altiplánico de Copiapó. La movilidad del pueblo Colla se daba a través de las aguadas y de los pisos ecológicos, dependiendo de si es invierno o verano. Indica que varios lugares fueron abandonados por los efectos del cambio climático.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

10 de agosto

- **Ercilia Araya Altamirano** (Presidenta de la Comunidad Indígena Colla Pai Ote y Representante Colla), explica la situación del Pueblo Colla y menciona que existe abuso y vulneración de los DDHH de su comunidad por parte del Estado de Chile, además de presión por parte de las empresas y de dirigentes de otras comunidades para acceder a bienes ambientales, como el agua y el litio, afectando de esta manera formaciones naturales como los glaciares, reivindicando en ese sentido su cosmovisión indígena.

- **Raúl Molina Otárola** (Historiador Colla) profundiza en este punto en la ronda de preguntas al reflexionar sobre la influencia de la megaminería y sus impactos en las cuencas de aguas que alimentan a este pueblo originario, además de mencionar la ineficacia del régimen de aguas consuetudinarias para garantizar su acceso, realizando una crítica a la Dirección General de Aguas como "juez y parte" con respecto a la asignación de derechos de aprovechamiento de aguas.

11 de agosto

Comisión de Derechos Humanos

Durante la sesión del 11 de agosto se realizó otra jornada de audiencias públicas en la que se presentaron exposiciones de diversos representantes de pueblos indígenas, oportunidad en la cual expusieron representantes de los pueblos Quechua, Tribal Afrodescendiente, Likanantay, Kawéskar, Yagán, Selk'nam y Mapuche. Cada uno de los expositores entregó un relato histórico y doloroso sobre la violación sistemática de los derechos humanos sufrida por su pueblo, contado por sus propias víctimas. En materia ambiental destacamos:

- **Ximena Ansa** (Representante del pueblo Licanantay), se refiere al impacto ambiental que ha provocado la industria extractivista en su territorio, los efectos sobre el agua, el aire, la tierra, sus recursos naturales y sus sistemas de vida. A este respecto señala que: "*Se ha cedido empresas extractivistas cientos y miles de hectáreas Invadiendo lugares sagrados extrayendo el agua dulce matando los humedales y napas subterráneas que sostienen toda la vida y ecosistemas de nuestro territorio (...) hoy en día también estamos siendo invadidos por los proyectos denominados energías limpias eólica solar y geotérmica que con sus enormes parques y líneas de transmisión impactan fehacientemente el habitar*".

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

11 de agosto

- Además, respecto al agua, señala que el Código de Aguas "*ha privatizado el agua y la establece como bien transable y de consumo, con esto la ha separado de la tierra, de los animales, de las plantas y de la gente (...) Sin agua no hay agricultura ni pastoreo tampoco pueblo*". *Finalmente indica que "Debemos trabajar en una normativa ambiental más efectiva y pertinente a nuestra Licana que realmente garantice el cuidado del medio ambiente*".

- **Edith Parra** (Representante del pueblo Licanantay), indica que la participación y la consulta indígena deben cumplir con los estándares internacionales de Naciones Unidas, debiendo realizarse de buena fe, de forma previa, libre, informada y vinculante. Además, considera que se debe respetar la cosmovisión indígena, el Buen Vivir que "*involucra un medio ambiente libre, sano, sin contaminación, sin discriminación, y en armonía con el valor intercultural de quienes habitan el territorio*".

- **María Luisa Muñoz** (Representante del pueblo Yagán), comenta que el pueblo Yagán marcó "*un precedente a nivel nacional, en poder sacar las instalaciones de industria salmonera de nuestro territorio (..) y ocupamos una herramienta, que es la única herramienta que podemos proteger nuestro territorio que es la de Espacios Costeros Marinos Pueblos Originarios (ECMPO)*". No obstante, la ECMPO y la Ley Lafquenche no han logrado frenar la expansión de esta industria.

- **Fernando Pairican** (Historiador del pueblo Mapuche), señala que se deben consagrar los derechos de la naturaleza, por cuanto, son derechos colectivos que permitirán debatir el rol de la naturaleza, su importancia y la contribución de las primeras naciones en dicho derecho.

Comisión de Participación y Consulta Indígena

En la sesión del 11 de agosto se realizó otra jornada de audiencias públicas en la que se presentaron exposiciones de diversos representantes de pueblos indígenas relativas a la consulta inígena. Destacamos los siguientes respecto a materias ambientales:

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

11 de agosto

- **Hermany Molina** (Representante del pueblo Selk'nam y de la Corporación del Pueblo Selk'nam en Chile por el Rescate, Valoración e Identidad Cultural), indica que los Selk´nam esperan que su participación en la Convención, a través de sus representantes, permita que la consulta indígena se aplique "*de acuerdo a los Convenios a los que Chile ha suscrito como el 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas del 2017*". Respecto a la protección del medio ambiente señala que "*el extractivismo es un flagelo que nos atañe a todos como seres humanos, nosotros vamos en defensa de la biodiversidad (...) y el medio ambiente, para asegurar el agua y la vida en las generaciones futuras*".

- **Gerardo Ramos** (Representante del pueblo Licanantay y Centro de Pensamiento Atacameño Ckunsa Ttulva), menciona que el actual proceso de consulta indígena en la práctica "*ha sido un trámite engorroso, sesgado, parcial, espúreo, propagandístico y finalmente inútil para realmente considerar las necesidades, y sobretodo nuestras decisiones como nación*". Por esta razón, el pueblo Licanantay requiere "*que se haga una consulta indígena que vaya más allá de los bajos y tramposos estándares observados (..) una consulta realmente informada, que alcance realmente a todos lo nuestros, unos 30.000 habitantes, requerimos una consulta que sea vinculante, no como las consultas bajo el artículo 169, que nunca han sido respetadas, requerimos un consulta indígena que esté correctamente diferenciada de una participación ciudadana*".

- **Cindy Quevedo** (Representante del pueblo Colla), comenta que su pueblo considera que las consultas indígenas en las que han participado solo han tenido el carácter de informativas, ya que "*las consultas nunca han sido vinculantes, (...) la participación nunca ha sido garantizada porque no llega la invitación a todas las personas*". La consulta debe aplicarse "*bajo los criterios y estándares de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*", que es un piso mínimo, sin considerar el Reglamento de Consultas Indígenas al momento de realizarlas, ya que se encuentra lejos de dichos estándares.
- **Tiare Aguilera (Convencional pueblo Rapa Nui)**, interviene para aclarar la preocupación de los presentadores, señalando que la Comisión se puso "*como piso la Declaración de la ONU con respecto a la protección de los derechos de los pueblos indígenas, que es posterior al Convenio 169, eso es algo que nos hemos puesto como la meta*". Finalmente, indica que el Reglamento que Regula la Consulta Indígena no sería un instrumento que se debe aplicar a las consultas relacionadas a la Convención.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

11 de agosto

- **Richard Caifal** (Representante de Rakizuam Fundación Centro de Política Indígena), considera que, si bien la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas no constituye una norma legal obligatoria en nuestro país, "*sí constituye una fuente de inspiración legislativa, y obviamente los principios sirven para guía del desarrollo de los derechos indígenas*". *Además, señala que actualmente la consulta indígena no posee un carácter vinculante, porque su objetivo es "generar el acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas, o sea, no establece un* derecho a veto".

- **Elizabeth Coñe y Fernando Rodriguez** (Representantes pueblo Mapuche): Exponen sobre la necesidad de que las consultas indígenas sean vinculantes.

- **Gino Grunewald** (Representante del pueblo Aymara), señala que su pueblo ha mantenido procesos de resistencia ante intervención de parte de empresas extractivistas y las facilidades que el Estado chileno le ha otorgado a éstas, a pesar de haber suscrito el Convenio N°169 de la OIT.

- **Delia Condori** (Representante del Consejo Nacional Aymara), menciona que el objetivo de la consulta indígena es poner fin al modelo histórico de exclusión. El Reglamento de Consulta Indígena no recoge estándares internacionales en la materia. Además, señala que las comunidades requieren asistencia técnica para participar en igualdad de condiciones, lo que ha sido reafirmado por la CIDH.

13 de agosto

Comisión de Derechos Humanos

Durante la sesión del 13 de agosto se realizó un jornada de audiencias públicas, en la cual se escuchó la exposición del **Prof. Claudio Nash**, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, quien realizó una presentación magistral en materia de derechos humanos.

En dicha oportunidad, mencionó que la nueva Constitución debe hacerse cargo de la soberanía económica y, por ello, es necesario restablecer la plena soberanía sobre los recursos naturales con una mirada ecologista. Indica que ésta es también una discusión sobre la base de los derechos humanos.

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA:

13 de agosto

Asimismo, indica que los derechos tienen una faceta colectiva, en este sentido, se refiere a la relación entre derechos y derechos de la naturaleza, entendiendo a la naturaleza como titular de derechos. Para que eso tenga impacto efectivo en la vida pública se debe resolver qué implica esa titularidad, quien la representa, si existirán acciones particulares, entre otros.

En la ronda de preguntas y comentarios de miembros de la comisión, destaca la intervención del convencional **Adolfo Millabur (Pueblo Mapuche)**, quien solicitó que se haga el esfuerzo por sacar la mirada académica eurocéntrica que no reconoce el conocimiento de los pueblos originarios, como sucede respecto a la naturaleza. Asimismo, agradeció la presencia del profesor Nash e instó a que se le invite a las futuras discusiones de fondo.

Las opiniones y expresiones vertidas en este material son de exclusiva responsabilidad de quien las emite y no necesariamente representan a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile

¡Suscríbete a nuestras novedades aquí!
Visítanos en: constitucionambiental.uchile.cl
Escríbenos al Correo: observatorioca@derecho.uchile.cl
Redes sociales #ObservatorioCDA: